



262041

Santo Domingo, D.N. 18 de noviembre de 2025

**DNI-JCE-213-2025.**

A : **Sr. Luis A. Mora Guzmán**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Asunto : **Respuesta a la comunicación CCC-JCE-388-2025.**

Distinguido Sr. Mora:

Cortésmente después de manifestarles saludos cordiales, en atención a su comunicación No. CCC-JCE-388-2025, de fecha 04 de noviembre, 2025, referente a la solicitud de opinión técnica, acerca del reclamo del oferente Copy Solution International (CSI), participante en el proceso de comparación de precios Ref.: JCE-CCC-CP-2025-0021, para la adquisición de equipos (Kit de Periféricos para el Proyecto Nueva Cédula), relativos a la solicitud de la Dirección Nacional de Cedulación (DNC-JCE-1236-2025), le informamos lo siguiente:

Luego de revisar las defensas y documentación suministrada por el oferente, queremos analizar varios puntos:

### 1) Fundamento de la Inhabilitación Original

La inhabilitación de la propuesta de Copy Solution International para el Lector RFID (modelo HID Atom ADR300), se fundamentó en el Informe de Evaluación DNI-JCE-147-2025 del 20 de octubre de 2025. La Dirección Nacional de Informática determinó que, si bien los equipos ofertados cumplen casi en su totalidad con los requerimientos técnicos, se verificó en su propuesta y en la ficha técnica (DataSheets) suministrada, que el fabricante indica que la funcionalidad de lectura RFID NFC es **opcional**.

Visto esto, no queda claro cuál versión o configuración de los equipos es la que están proponiendo, ya que en las propuestas no se indica explícitamente que el equipo ofertado tiene esa funcionalidad opcional incluida. Esta falta de explicitación implica que, si dicha característica no se incluye, no se pueden leer los chips sin contacto. El requisito técnico para el Ítem 2 exigía un "Lector con compatibilidad NFC" y que cumpliera con estándares como ISO 14443 y ICAO 9303.



Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero,  
Plaza de la Bandera, Santo Domingo, D. N.  
Tel.: 809-539-5419  
FO05 (PRO-SGI-001)06





## 2) Análisis de los Argumentos del Recurso de Reconsideración

El recurso de Copy Solution International se centra en impugnar la inhabilitación bajo el argumento de una supuesta "Interpretación Técnica y Contextual del Término 'Opcional'". A continuación, se objetan los puntos presentados:

**Señalamiento: Disponibilidad Tecnológica Acreditada:** La ficha técnica (Data Sheet) del HID ATOM ADR300 indica que soporta la lectura NFC/RFID ISO 14443 como funcionalidad soportada.

**Respuesta:** Se reconoce que el equipo posee la capacidad subyacente. Sin embargo, la documentación técnica específica incluida en su propuesta presenta la "Lectura RFID sin contacto (opcional)" como característica **opcional**. Cuando un requisito es mandatorio según la Ficha Técnica del Ítem 2 (Lector con compatibilidad NFC), el oferente tiene la obligación de garantizar que la configuración ofertada incluye y activa esa función.

**Señalamiento: Diferencia entre Capacidad y Configuración:** El término "opcional" se refiere únicamente a la habilitación o desactivación del *software* o *firmware* por preferencia operativa, no a la ausencia del *hardware* NFC/RFID.

**Respuesta:** La DNI evaluó la oferta con base en la documentación presentada. La Junta Central Electoral no puede asumir la inclusión de una característica crítica y obligatoria si la propia documentación de la propuesta y ficha técnica del fabricante la etiqueta como "opcional" y no se especifica explícitamente que la configuración ofertada incluye dicha opción. Esta ambigüedad contraviene el principio de claridad e irrestricta sujeción al pliego.

**Señalamiento: Medida de Aclaración Formal y Prueba (Anexo I):** Adjuntan una Carta Aclaratoria del Fabricante (Product Note del 31 de octubre de 2025) para certificar que el equipo se suministraría con la funcionalidad NFC/RFID activada y configurada.

**Respuesta:** La presentación de documentos aclaratorios o certificaciones que subsanen una deficiencia en el cumplimiento de un requisito obligatorio, como la inclusión de la característica NFC, después de la evaluación y la inhabilitación (Acta CCC-58-2025 del 22 de octubre de 2025), constituye un intento de modificación o subsanación extemporánea de la propuesta técnica. La evaluación de ofertas debe ceñirse estrictamente a los documentos presentados en tiempo y forma, garantizando así el principio de igualdad y transparencia en el proceso de contratación.



Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero,  
Plaza de la Bandera, Santo Domingo, D. N.  
Tel.: 809-539-5419  
FO05 (PRO-SGI-001)06



## Dirección Nacional de Informática

**Señalamiento: Vulneración al Principio de Razonabilidad (Carga de la Prueba):** CSI alega que la JCE debió solicitar una aclaración antes de inhabilitar.

**Respuesta:** La carga de la prueba recae siempre sobre el oferente, quien debe demostrar el cumplimiento explícito de todos los requerimientos mandatorios del pliego. Introducir la palabra "**(opcional)**" en un requisito esencial para la función de lectura de chips sin contacto, creó una ambigüedad sustancial que el oferente estaba obligado a eliminar mediante una especificación clara en su oferta original. La JCE, basándose en el rigor técnico de la documentación presentada, procedió a la inhabilitación por la falta de una garantía explícita de la misma.

**Señalamiento: Medida de Aclaración Formal y Prueba:** para eliminar cualquier duda técnica y confirmar el cumplimiento, y en aplicación del Principio de Razonabilidad Técnica, se nos debe permitir la aclaración formal.

*“Para tal efecto, ADJUNTAMOS al presente recurso, como ANEXO 1, una Carta Aclaratoria del Fabricante donde se certifica que el lector HID ATOM ADR300 ofertado puede suministrarse con la funcionalidad NFC/RFID activada y configurada conforme lo determine la Junta Central Electoral, demostrando el cumplimiento total con el requerimiento del ÍTEM 2.”*

**Respuesta:** Queda totalmente en evidencia que la funcionalidad *NFC/RFID* es opcional, y que el equipo puede estar equipado o no de fábrica, en vista de que se rectifica que el lector *HID ATOM ADR300*  puede suministrarse con la funcionalidad *NFC/RFID* activada y configurada. Si fuera una funcionalidad por defecto no tendría que realizarse la aclaración, ni mucho menos en la ficha técnica (Datasheet) el fabricante lo indicaría.

### 3) Conclusión

La inhabilitación de la propuesta de Copy Solution International para el Ítem 2, se basó en la ambigüedad no aclarada de un requisito técnico obligatorio, tal como consta en el Informe DNI-JCE-147-2025. El oferente omitió especificar explícitamente que la funcionalidad de lectura NFC/RFID (que se especifica como opcional en la ficha técnica) estaba efectivamente incluida en la configuración ofertada y garantizada. El intento posterior de aclarar la configuración o la capacidad del equipo HID Atom ADR300 mediante el Anexo I no procede, ya que implicaría la aceptación de una modificación o subsanación de la oferta técnica fuera de los plazos y procedimientos establecidos.



ID:00000002025



ER-0077/2023



SI - 0077/2023



SCN:2023/0013



Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero,  
Plaza de la Bandera, Santo Domingo, D. N.  
Tel.: 809-539-5419  
FO05 (PRO-SGI-001)06





# Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

## Dirección Nacional de Informática

En vista de lo antes citado, técnicamente se ratifica el informe anterior con relación al equipo HID Atom ADR300 evaluado, dado que los argumentos presentados no logran desvirtuar la ambigüedad técnica encontrada en la propuesta original, la cual no garantizaba explícitamente la inclusión de una característica obligatoria solicitada como la NFC/RFID.

**Johnny Rivera**

Director Nacional de Informática

DNI/Jr/dl-



Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero,  
Plaza de la Bandera, Santo Domingo, D. N.  
Tel.: 809-539-5419  
FO05 (PRO-SGI-001)06

